JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir el traslado del recurso de reposición interpuesto por el Doctor ARMANDO JOSÉ ARENAS CORREA contra el auto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado en estado el 24 de mayo de la misma anualidad, que niega la solicitud de modificar la partición ya aprobada mediante sentencia debidamente ejecutoriada.

Se mantiene el escrito en la secretaría del Juzgado por tres (3) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 319 del C.G.P.

Se fija hoy 6 de junio de 2022, **corre a partir del** 7 de junio de 2022 y **vence** el 9 de junio de 2022.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
e7382435286b5491724acf309b21f61e17d659aedd748c9961a884edaf70e56c

Documento generado en 03/06/2022 12:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: DOCUMENTO

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 26/05/2022 14:31

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (283 KB)
img20220526_13445652.pdf;

De: Armando Jose Arenas Correa <armandojarenas904@hotmail.com>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 2:11 p. m.
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DOCUMENTO

DOCTORA
CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR ROBERTO BELARMINO SERRANO GOMEZ.
RADICADO No. 68001311000820180049200

Muy distinguida doctora.

Remito a du despacho memorial para el proceso de la referencia.

Atentamente,

ARMANDO JOSE ARENAS CORREA
T. P. 5424 C. S. de J.
C. C. 2.902.647 de Bogotá

DOCTOR
ARMANDO JOSÉ ARENAS CORREA
ABOGADO
ASUNTOS CIVILES - COMERCIALES Y FAMILIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑORA
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR ROBERTO BELARMINO SERRANO GOMEZ.
RADICADO No.68001311000820180049200

ARMANDO JOSE ARENAS CORREA, abogado en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional No.5424 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía número 2.902.647 expedida en Bogotá, correo: armandojarenas904@hotmail.com, apoderado de los interesados reconocidos en el proceso de la referencia, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio el de **APELACION** contra el auto de su Despacho de fecha **23** de mayo del año **2022,** a efecto de que se revoque y en su defecto mediante auto se apruebe la corrección del error aritmético planteada a su despacho, por los partidores, que sometimos a su consideración y aprobación.

Para sustentar estos recursos expongo y solicito a la señora Juez lo siguiente:

PRIMERO: El Artículo 286 del Código General del Proceso dispone lo siguiente: **"TODA PROVIDENCIA EN QUE SE HAYA INCURRIDO EN UN ERROR PURAMENTE ARITMETICO PUEDE SER CORREGIDA POR EL JUEZ QUE LA DICTO EN CUALQUIER TIEMPO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE, MEDIANTE AUTO. SI LA CORRECCION SE HICIERE LUEGO DE TERMINADO EL PROCESO, EL AUTO SE NOTIFICARA POR AVISO.....".**

Ciertamente, los partidores incurrimos en un error puramente aritmético al no asignar correctamente las **CINCO MIL (5.000) ACCIONES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL-,** a todos y cada uno de los herederos reconocidos en este proceso....

Dice el Artículo 378 del Código de Comercio, que las acciones de una sociedad son indivisibles, no se pueden fraccionar, es necesario asignar a cada uno de los herederos cada una de las acciones que le

DOCTOR
ARMANDO JOSÉ ARENAS CORREA
ABOGADO
ASUNTOS CIVILES - COMERCIALES Y FAMILIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

corresponde, sin fraccionarlas, por lo que respetuosamente solicito a la señora Juez aprobar la corrección aritmética de las Cinco Mil (**5.000**) Acciones de la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol -, mediante **AUTO** de su despacho.

Atentamente,

ARMANDO JOSE ARENAS CORREA
T. P. 5424 C. S. de J.
C. C. 2.902.647 de Bogotá